

# ANEXO

## CONTENIDO:

### **Versión pública del Acuerdo de Admisión, Desahogo de pruebas y Cierre de instrucción en el expediente INE/RI/5/2024**

**Fundamento Legal:** Artículos 23, 106, fracción III, 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 82, fracción XVII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 13, numeral 2; 15, numerales 1 y 2, fracción I; y 17, numerales 1, 2 y 5 del Reglamento de Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales séptimo, fracción III y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** La información fue testada debido a que se trata de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; así como datos que por su naturaleza se consideran sensibles.

**Fecha de clasificación:** 26 de junio 2024.

**Periodo de reserva:** Permanente, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del titular del área responsable:** Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad, en la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



Instituto Nacional Electoral

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
RECURRENTE:** [REDACTED]

**EXPEDIENTE: INE/RI/5/2024**

**Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.**

Se da cuenta con el escrito del recurso de inconformidad firmado por el C. [REDACTED], interpuesto para controvertir la RESOLUCIÓN del procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/179/2022 del nueve de enero de dos mil veinticuatro, por el que, la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, resolvió la destitución del recurrente del cargo de Técnico de Sistemas de la Junta Local Ejecutiva en [REDACTED]; por lo cual con fundamento en los artículos 60 párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el 73 numeral 1 inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 362 párrafos segundo y cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 2, 52, numeral 2 y 53, numeral 1 de los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad; el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Toda vez que en el presente medio de impugnación se estiman por cumplidos los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos 361 y 365 del Estatuto Vigente del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y al no advertirse ninguna causal de desechamiento; se admite a trámite el recurso de inconformidad presentado por el C. [REDACTED]. -----

**SEGUNDO.** Con respecto a las pruebas aportadas por el recurrente y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 362 del Estatuto, se admiten las aportadas, mismas que son señaladas como Instrumental Pública de Actuaciones, y la Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana; asimismo, se tienen desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza, al tratarse del conjunto de actuaciones que obran en el expediente y derivar del análisis lógico-jurídico que se realice de las constancias para resolver el presente asunto, las cuales serán objeto de valoración por la Junta General Ejecutiva, al momento de emitir la resolución que en derecho proceda. -----

**TERCERO.** Debido a lo anterior y toda vez que no existe diligencia, ni prueba pendiente por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución. --

**CUARTO.** Notifíquese como corresponda la presente determinación al recurrente por conducto de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral. -----



Instituto Nacional Electoral

**RECURSO DE INCONFORMIDAD  
RECURRENTE:**

**EXPEDIENTE: INE/RI/5/2024**

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

Este documento se suscribe con firma electrónica, conforme con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, así como por lo previsto en el acuerdo INE/CG185/2020 emitido por el Consejo General, según consta con los datos de identificación respectivos.

GGG/MDM/RDLC/LAEA

FIRMADO POR: GIORDANO GARIBAY GIANCARLO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3209968  
HASH:  
EA6505C17447D4CA2FEE46EE3E204D4D0CE78A1F0F7680  
9E442F2726D80A77E2